



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/60818 a 184/60820

27/08/2021

149171 a 149173

**AUTOR/A:** ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior, cuando se tienen conocimiento de la desaparición de un menor de cualquier centro de acogida, dependientes de las Comunidades Autónomas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad proceden a efectuar todas las diligencias necesarias para su localización y puesta a disposición de la autoridad competente en la tutela de los mismos, procurando velar al máximo por los derechos de dichos menores.

Finalmente, cabe indicar que los centros de acogida de menores no acompañados no son centros de detención o de internamiento, y que los menores no se “fugan” de los mismos.

Madrid, 13 de septiembre de 2021